Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SA-004-MC-2025 cuyo objeto es la "**USO EN LA NUBE DE UN SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL FORTALECIOMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**".

EL Secretario de Infraestructura, amparado en el Decreto N° 009 de fecha de 2 de enero de 2024, por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y competencias" y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar el **USO EN LA NUBE DE UN SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL FORTALECIOMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**", por un valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 623.333.332, oo),** este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, causal MENOR CUANTÍA.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, la Ley 80 de 1993 artículo segundo y la Ley 1882 de 15 enero 2018 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de acuerdo al presupuesto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-004-MC-2025, el cual se encuentra por valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 623.333.332, oo)**, de la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las Mipymes convocatorias limitadas a estas.

Que la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10089 de fecha 21 de enero de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal SECOP II, respecto del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en debida forma por la Dirección de Renta del Municipio de Sincelejo.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal SECOP II.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal SECOP II.

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el portal Único de Contratación-SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-MC-2025 cuyo objeto es "**USO EN LA NUBE DE UN SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL FORTALECIOMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**", por un valor de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 623.333.332, oo)**,, este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y un plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO Limitar a Mipymes el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-004-MC-2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: En virtud del valor y del objeto, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web SECOP II.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales: Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sincelejo con cargo al presupuesto del año 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo a los 19 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
Secretario de Infraestructura.
Delegatario mediante Decreto No. 009 del 02/01/2024

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	LENAN DIAZ IGUARAN	Directora de Gestión Contractual.	
Proyectó	DORCAS PARODI QUIROGA	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del sr. Alcalde.			